



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

VISTO la Resolución N° 628/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Paraná relacionada con la creación de la Extensión Áulica General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Paraná ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, y localidades aledañas, de atender a las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de General Ramírez de la provincia de Entre Ríos ha puesto a disposición las instalaciones del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (N.I.D.O.), ubicado en las calles Islas Malvinas y Pellegrini de la ciudad de General Ramírez, para el desarrollo de actividades educativas.

Que, asimismo, las clases prácticas se desarrollarán en los talleres de la Escuela de Educación Técnica N° 114 “Justo José de Urquiza”, ubicada en el Complejo Educativo Francisco Ramírez, con domicilio en calle Pasaje Eloy Elsesser s/n de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad, mediante una visita académica-institucional, analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica General Ramírez no implica erogación presupuestaria para la Universidad.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Paraná la creación de la Extensión Áulica General Ramírez para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria para la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 251/2026

UTN
mt
sr